

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

4262

TEMUCO,

14 OCT 2013

VISTOS.

1.- La Escritura Privada de fecha 01 de Octubre de 2013, celebrada entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y Don MIGUEL UGARTE ORTIZ, RUT. N°

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el contrato de arriendo de Bodega suscrito, mediante escritura privada de fecha 01 de Octubre del 2013, entre la Municipalidad de Temuco y don Miguel Ugarte Ortiz.

2.- El Plazo del arriendo contratado empezará a regir el día 01 de Octubre de 2013 hasta el día 01 de Octubre de 2014, renovable por el período de 1 año en forma automática y sucesiva por partes iguales.

3.- La Municipalidad de Temuco pagará por el arriendo de la Bodega el monto de \$ 350.000 IVA Incluido.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
Secretario Municipal

EDUARDO CASTRO STONE
Alcalde Subrogante

FECHA: 14/10/2013

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Obras Municipales
- Miguel Ugarte Ortiz
- Oficina de Partes
- Archivo



656099

CONTRATO DE ARRIENDO DE BODEGAS
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

MIGUEL UGARTE ORTIZ

En la Ciudad de Temuco a 01 de Octubre de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T 69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante, don **EDUARDO CASTRO STONE**, R.U.T N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante "La Municipalidad" y por la otra don **MIGUEL UGARTE ORTIZ**, R.U.T N° domiciliado en calle de la comuna de Temuco, en adelante el "arrendador", han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERA: Don Miguel Ugarte Ortiz declara tener en arrendamiento 51 Estacionamientos en el subterráneo del Edificio de calle Arturo Prat N° 650 de la Ciudad de Temuco, con entrada por calle Antonio Varas N° 765, en el denominado Edificio Centenario, usufructuando además de un espacio tipo Bodega de 31,68 Mts.2 destinada a Bodega de la Dirección de Obras.

La referida calidad consta de un Certificado otorgado por el arrendador de fecha 25 de Septiembre de 2013.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en convenir el arriendo de la dependencia descrita en la clausula primera, a contar del día 01 de Octubre de 2013 al 31 de diciembre de 2013, renovable por el periodo de un año en forma automática y sucesiva por periodos iguales.

TERCERA: El arrendador entrega la bodega materia del presente contrato en perfecto estado, la que será ocupada por la Municipalidad para el uso exclusivo antes descrito, por lo cual la Municipalidad pagará la renta mensual de \$ 350.000 IVA incluido, por la bodega de Obras Municipales.

CUARTA: Al presente contrato se le podrá poner término antes de expirado el plazo, previo aviso por carta certificada enviada al domicilio del arrendador o arrendatario, con a lo menos 30 días de anticipación al término del periodo en curso.

QUINTA: La arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada y podrá ejecutar obras de mejoras en los inmuebles arrendados, entendiéndose que todas las obras que ejecute la arrendataria en el inmueble cualquiera sea su naturaleza, objeto o monto, podrán ser retiradas por ésta al término del contrato de arriendo, siempre que no se produzca detrimento en el inmueble arrendado.

SEXTA: El pago del precio pactado se efectuara en forma mensual, previa presentación del recibo en la Dirección de Administración y Finanzas, y a mas tardar al decimo día del mes siguiente al mes de arriendo efectivo devengado.

SÉPTIMA: Se deja establecido que el arrendador no podrá ceder o transferir a terceros a cualquier titulo, los derechos y obligaciones contenidos en el presente contrato.


OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NÓVENA: La personería de don **EDUARDO CASTRO STONE** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta desde el Decreto Alcaldicio N^a 342 de fecha 25 de Septiembre de 2013.

DÉCIMA: El presente instrumento se suscribe por las partes en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del arrendador y dos en poder de la Municipalidad de Temuco.



MIGUEL UGARTE ORTIZ
ARRENDADOR



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE SUBROGANTE

